



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986		Viernes 18 de julio	Número 162

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo dedicado a la prestación de trabajos específicos en materia de arte y restauración y dispensación de enseñanzas de la naturaleza aludida con el carácter de becario en prácticas.

De conformidad con lo proveído en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, aprobada en sesión de 20 de marzo de 1986, y previa aprobación por la Presidencia de esta Entidad se anuncia la presente Convocatoria Pública para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo aludido, con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA. — *Características del puesto de trabajo.*

La presente Convocatoria tiene por objeto proveer dicho puesto de trabajo, con el carácter de Becario de la Unidad de Cultura de esta Diputación, el cual se instrumentará técnicamente con el carácter de contrato temporal de trabajo en prácticas, a tenor de la permisión que recoge la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

SEGUNDA. — *Contenido del contrato.*

El trabajador prestará los trabajos específicos y las enseñanzas aludidas en Arte y Restauración, con la

categoría profesional de Becario dependiente de la Unidad de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, constituyendo el objetivo fundamental de las prácticas la realización de los trabajos y enseñanzas mencionados que la Unidad de Cultura de la Diputación le programe para su mejor formación.

En el desarrollo de dicho objetivo, el Becario aplicará y perfeccionará sus conocimientos tendentes a obtener una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios cursados, sin que la realización de dichas prácticas implique oficialidad en la docencia, por lo que la Diputación no garantiza que el tiempo de servicios prestados tenga validez a efectos de obtención de titulación o especialidad alguna.

TERCERA. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener la naturaleza de la provincia de Burgos o notoria vinculación con la misma, acreditada mediante la residencia ininterrumpida durante diez años, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Certificado de Empadronamiento.
- Estar en posesión de la Licenciatura en Bellas Artes, con la especialidad de Restauración.
- No haber transcurrido más de cuatro años desde la terminación o convalidación de los estudios realiza-

dos en materia de Arte y Restauración.

CUARTA. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con el timbre provincial, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación del expediente académico.
- Curriculum vitae, con expresión detallada de la experiencia acreditada.
- Cuantos documentos consideren convenientes, justificativos de los méritos alegados.

QUINTA. — *Propuesta de selección.*

Recibidas las instancias correspondientes pasarán a informe del Jefe de la Unidad de Cultura, en el que figura adscrito el puesto de trabajo a cubrir, resolviendo directamente la Presidencia de la Diputación por libre designación.

SEXTA. — *Duración del contrato.*

- El contrato tendrá una duración de tres años, a partir de la contratación y lo será en jornada completa.

b) Se establece un período de prueba conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración será de seis meses.

c) La situación de Incapacidad Laboral Transitoria del trabajador, así como el cumplimiento del Servicio Militar o de la presentación social sustitutoria no interrumpirán el plazo de duración del contrato.

d) La suspensión del contrato, por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, exonerará de las obligaciones recíprocas de trabajar o remunerar el trabajo.

e) El contrato se extinguirá automáticamente por la expiración del plazo convenido, previa denuncia de las partes, sin necesidad de preaviso, y no dará lugar a indemnización alguna.

En ningún caso el trabajador continuará prestando servicios una vez expirado el plazo de duración del contrato, salvo que se instrumente una nueva relación laboral, de carácter temporal.

f) Si se resolviese el contrato con anterioridad a la fecha de su extinción, cualquiera que sea su causa, el trabajador tendrá derecho a una indemnización en proporción al período de prestación real de los trabajos contratados, salvo que se produjera la resolución laboral, por no superar el período de prueba.

SÉPTIMA. — Certificación de las prácticas efectuadas.

A la finalización del contrato el Becario tendrá derecho a que se le expida el correspondiente Certificado en el que conste la duración, las características de las prácticas efectuadas y la rotación de las mismas, en su caso, así como el grado de prácticas alcanzado.

OCTAVA. — Jornada laboral.

La jornada de trabajo será completa, con un total de 37½ horas semanales, prestadas de 8 a 15 horas, con los descansos que establece la Ley, quedando sometido en todo momento el Becario a las directrices y orientaciones que se le señalen por la Unidad de Cultura de la Diputación o la Presidencia de la Comisión Provincial de Cultura y Deportes.

NOVENA. — Retribución del Becario.

a) La retribución del Becario en prácticas será equivalente al nivel funcional 11 de Complemento de Destino y nunca será inferior a la Base mínima de cotización vigente en

cada momento correspondiente a la categoría profesional, todo ello en función de la duración de la jornada de trabajo estipulada.

b) También tendrá derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias por año, en los meses de junio y diciembre, que tendrán como base las retribuciones básicas.

DÉCIMA. — Vacaciones.

La duración de las vacaciones anuales será de treinta días naturales.

UNDÉCIMA. — Seguridad Social.

El Becario contratado será dado de alta en el régimen de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, siempre con anterioridad a que transcurra el período de prueba establecido, corriendo a su cargo la cuota del productor.

La aportación de este trabajador a la Seguridad Social, por contingencias comunes, se obtendrá multiplicando las cuotas devengadas por el trabajador por el coeficiente que anualmente determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DUODÉCIMA. — Detracción de cargas fiscales y cuotas sociales.

Las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral de cualquier clase que se deriven del contrato en prácticas a suscribir y haya de satisfacerse por el contratado, así como la que, en lo sucesivo, puedan establecerse durante la vigencia del mismo, se detraerán de oficio por la Depositaria de Fondos Provinciales.

DÉCIMOTERCERA. — Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de las relaciones laborales a formalizar se someterán a la jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Burgos, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMOCUARTA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, en el Real Decreto 2.233/1984, de 19 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre, por el que se regulan los

contratos en prácticas y para la formación.

Burgos, 7 de julio de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 466 de 1984 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal.; don Rafael Pérez Alvarcellos y don Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente don Eugenio Angel Esteras, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 466 de 1984, dimanante de juicio declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, 551 de 1982, seguido entre partes; de una, como demandante - apelado, Mohamed Sarraj, de nacionalidad marroquí, obrero, mayor de edad, vecino de Alemania, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Fernando López Iglesias, y de otra, como demandada-apelante, Seguros «La Constancia», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Andrés Pérez Díaz; y los demandados-epelados, don Francisco Alvarez Méndez, casado, chófer, vecino de Puebla de Trivas (Orense), y Carlos Alvarez Méndez, casado, industrial, vecino de Orense, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: — Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto en nombre de la Constancia, Compañía Anónima de Seguros, contra la sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, cuya revocación procede en el sentido de no realizar una expresa condena en las costas de primera instancia a ninguna de las partes litigantes, confirmando el resto de sus pronunciamientos, y sin expresa imposición de las costas del recurso ninguna de ellas. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller. — Rafael Pérez Alvarillos. — Eugenio Angel Esteras. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastрана.

4588.—7.350,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones del Juzgado número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 259/86, se tramita, a instancia de doña Aurelia Martínez Burgos, vecina de Cótár, Burgos, representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, expediente de dominio para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

«Finca urbana sita en Cotar (Burgos), que se encuentra vallada en su totalidad con bloques prefabricados, verjas y portonera de entrada y que tiene las siguientes medidas: 19,8 metros de largo por 9,9 metros de ancho. Limita al norte con nave agrícola en construcción, propiedad de don Gaudencio Burgos; sur, Camino de la Iglesia; este, terreno del Ayuntamiento de Cótár, y oeste, carretera.»

Dicha finca fue adquirida por la solicitante a don Marcelino Gavilán y Ponce de León, a virtud de documento privado de 13 de octubre de 1980, actuando el primero de ellos con poder notarial de sus hermanos don José Ramón y doña María Dolores.

Y por medio del presente, a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita al titular catastral don Faustino Mir García, vecino que fue de Cótár, hoy en ignorado paradero, y se convoca a las demás personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — E/., Luis Adolfo Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

4589.—4.230,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de declarativo menor cuantía, núm. 0261/86, promovidos por Industrias de la Piel, S. A. (INDUPISA), representada por María Mercedes Manero Barriuso, contra Chistos Zgafas, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Benidorm, Centro Comercial Avda. de Europa, local 28 (Boutique Chistos Peletería), hoy en ignorado paradero, se ha acordado se emplace a dicho demandado para que dentro del término de diez siguientes a la publicación de la presente comparezca en los autos y se persone en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firmo la presente en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4542.—2.870,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 235/85, a instancia de Estructuras Mixtas Urfi, contra don José Orts Sánchez y su esposa, doña Julia Martínez Ayala, en reclamación de 3.133.974 pesetas de principal y otras 900.000 pesetas más que sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses y costas. Hoy en ejecución provisional de sentencia.

Por medio de la presente notifico a los demandados don José Orts Sánchez y doña Julia Martínez Ayala, en ignorados paraderos, que sin previo requerimiento personal se ha embargado la siguiente finca de su propiedad:

«Piso 8.º, letra A, número 148 de la parcelación del edificio en el Paseo de la Isla de Burgos, que pertenece al portal número 6, con una superficie aproximada de 162 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos al tomo 2.666, folio 216-222, libro 145, finca 11.720».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados, expido la presente que firmo en Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4543.—3.015,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 387 de 1981, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Teodoro Sagredo Ortega y doña Teresa Azofra Ortega, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día nueve de septiembre próximo y doce horas de

su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de dos millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día trece de noviembre siguiente y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día once de diciembre posterior y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca el precio de la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Bienes objeto de la subasta

Casa sita en los pagos del Morco, Las Calzadas, Camino del Morco y

de la Plata, señalada con las siglas G-8. Hoy Avda. del Vena, G-8, número 7. Vivienda letra A, mano derecha del piso 2.º. Con una superficie construida de 111 metros y 57 decímetros cuadrados. Linda, al frente, según se entra en línea de 2,50 metros, con vivienda letra B de la planta y en 7,50 metros con escalera y vestíbulo; al fondo, patio y edificio de construcciones Montoya, en línea de 9,80 metros y a la izquierda en línea de 5,60 metros con vivienda letra B de la planta y en 4,60 metros con patio de luces y al fondo, en línea de 10 metros, patio. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Le corresponde una cuota de participación del 3,56 por 100.

Dado en Burgos, a siete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — E/., Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

4544.—8.140,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por don Anastasio García Heriz, mayor de edad, casado, labrador y vecino y natural de Oña, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación del Registro de la Propiedad de Briviesca, de la siguiente:

«Finca sita en el término municipal de Oña, al pago de La Campana, linda norte, herederos de Isaac Bárcena; sur, herederos de Higinio Giménez; este y oeste, camino vecinal, tiene una extensión superficial aproximada de 2.000 metros cuadrados».

El solicitante carece de título escrito de dominio respecto a dicha finca, la que viene poseyendo desde tiempo inmemorial ininterrumpidamente y durante más de treinta años.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a los colindantes herederos de Isaac Bárcena y herederos de Higinio Giménez y a cualquier persona que pueda tener algún derecho real sobre aludida finca y demás ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan comparecer

en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — E/., Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

4545.—3.560,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ayudante de Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, una plaza de Ayudante de Archivo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad dicha plaza, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *objeto de la convocatoria.*

1.1. — La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza vacante de Ayudante de Archivo, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Medios, con el nivel 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones conforme a la normativa vigente.

1.2. — El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, conforme al artículo 59 del Real Decreto 3046/1977.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español, mayor de edad, no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa, conforme al Real Decreto 3046/77.

El exceso de límite de edad podrá compensarse con los servicios pres-

tados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que haya sido la naturaleza de dichos servicios.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión del título oficial de Diplomado Universitario en Filosofía y Letras o equivalente.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.2. — Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA. — *Instancias.*

3.1. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. — En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de tres mil pesetas que no será devuelta en ningún caso.

3.3. — Finalizado el plazo previsto en el apartado 3.1., la Presidencia de la Corporación aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales se aceptarán o rechazarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en igual forma que la provisional.

CUARTA. — *Tribunal calificador.*

4.1. — El Tribunal calificador, que se considera de primera categoría, estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Junta de Castilla y León; un funcionario de Carrera y el Jefe del Servicio.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.2. — El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

4.3. — La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos municipales.

QUINTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

5.1. — El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

5.2. — Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta que transcurran tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, sin que pueda exceder de ocho meses.

5.3. — Con una antelación mínima de quince días al comienzo del primer ejercicio, se anunciará el día, hora y local en que habrá de tener lugar, en la forma señalada en el apartado 5.1.

5.4. — Los sucesivos ejercicios se publicarán en el tablón de edictos o en el de anuncios de la Casa Consistorial, con veinticuatro horas de antelación a su celebración.

5.5. — Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.*

6.1. — Siendo el procedimiento de selección de oposición libre, el desa-

rollo se efectuará en una fase de oposición propiamente dicha, que comprenderá cuatro ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

6.1. — *Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, dos temas de carácter general sacados a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, los cuales versarán sobre materias contenidas en el primer grupo del programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, disponiendo los aspirantes de amplia libertad para la forma de exposición.

6.2.1. — En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

6.2.2. — Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día, hora y lugar que señale el Tribunal.

6.3. — *Segundo ejercicio:* Consistirá en la traducción, con diccionario, de un texto en francés o inglés, igual para todos los opositores, cuyo contenido tenga relación con archivos o bibliotecas. Los opositores deberán traducir un mínimo de 500 palabras, en un tiempo máximo de dos horas.

6.4. — *Tercer ejercicio:* Consistirá en contestar oralmente, en un tiempo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos al azar: tres del grupo primero de que consta el programa y uno del grupo segundo, del mismo.

6.4.1. — La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

6.4.2. — Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

6.5. — *Cuarto ejercicio:* Se desarrollará por escrito durante el tiempo máximo de tres horas, consistiendo en dos ejercicios prácticos:

a) Redacción de la ficha única completa de tres impresos.

b) Catalogación de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX, trabajándose sobre fotocopias.

6.5.1. — Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía y otros instrumentos técnicos de trabajo de que libre y personalmente puedan disponer.

6.5.2. — Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

SÉPTIMA. — *Calificación de los ejercicios*

7.1. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno serán eliminados.

7.2. — El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se determinarán sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

7.3. — Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sumadas las de todos los ejercicios se obtendrá la media de los mismos, hallándose la puntuación de la oposición.

OCTAVA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. — El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

8.2.1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

8.2.2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

8.2.3. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2.4. — Título o testimonio notarial del mismo de Diplomado en Filosofía y Letras, o resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

8.2.5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de pruebas selectivas.

8.3. — Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

8.4. — Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguientes al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

NOVENA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA. — *Recursos de carácter general.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

UNDÉCIMA. — *Disposiciones complementarias.*

Para lo no previsto en la presente base, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 19 de diciembre de 1984, y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, 31 de marzo de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

PARTE PRIMERA

Tema 1. — El libro manuscrito.

Tema 2. — Técnica y terminología del libro impreso.

Tema 3. — Introducción y difusión de la imprenta en España. Los incunables españoles.

Tema 4. — El libro español de los siglos XVI al XX.

Tema 5. — El mundo editorial español en los últimos años.

Tema 6. — La ilustración del libro manuscrito y del libro impreso.

Tema 7. — La encuadernación del libro. Panorama histórico.

Tema 8. — La biblioteca en la antigüedad y en la Edad Media.

Tema 9. — Las bibliotecas españolas en los siglos XVI, XVII y XVIII.

Tema 10. — La evolución del concepto de bibliotecas en el siglo XIX. La desamortización española y sus consecuencias para las bibliotecas.

Tema 11. — Las bibliotecas públicas españolas.

Tema 12. — La Biblioteca Nacional. La Biblioteca del Escorial. Las Bibliotecas de las Reales Academias.

Tema 13. — Las bibliotecas universitarias y especiales.

Tema 14. — Bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 15. — Organización bibliotecaria española en la actualidad.

Tema 16. — Las Cortes Generales: su origen y desarrollo.

Tema 17. — Las Cancillerías medievales.

Tema 18. — La Administración Pública en la Edad Moderna.

Tema 19. — La Administración Pública en la Edad Contemporánea.

Tema 20. — La Administración de Justicia.

Tema 21. — La Hacienda Pública.

Tema 22. — Las instituciones eclesiásticas en España.

Tema 23. — La Institución Notarial en España.

Tema 24. — El Municipio español.

Tema 25. — Archivos Generales y Regionales. Historia y fondos.

Tema 26. — Archivos de las Reales Chancillerías. Historia y fondos.

Tema 27. — Archivos de la Administración Central y de la Administración de Justicia. Historia y fondos.

Tema 28. — Archivos histórico-provinciales. Historia y fondos.

Tema 29. — Archivos de la Administración Local: Archivos Municipales, Archivos de las Diputaciones Provinciales.

Tema 30. — Otros archivos: archivos eclesiásticos, archivos de entidades públicas y privadas.

Tema 31. — Espacio geográfico de la ciudad de Burgos. Burgos y sus comunicaciones.

Tema 32. — El Concejo burgalés: etapas e instituciones. Fuentes y bibliografía.

Tema 33. — Actividades económicas y estructura social de la ciudad de Burgos durante los siglos XII y XVI. El Consulado del Mar. Fuentes y bibliografía.

Tema 34. — La ciudad de Burgos desde su fundación al reinado de los Reyes Católicos. Fuentes y bibliografía.

Tema 35. — La ciudad de Burgos desde el reinado de los Reyes Católicos hasta el final del Antiguo Régimen. Fuentes y bibliografía.

Tema 36. — Burgos en el siglo XIX. Fuentes y bibliografía.

Tema 37. — Burgos en el siglo XX. Fuentes y bibliografía.

Tema 38. — La industria burgalesa. Transformaciones urbanas de la ciudad de Burgos en el siglo XX. Fuentes y bibliografía.

Tema 39. — Instituciones burgalesas: civiles, religiosas, militares, jurídicas...

Tema 40. — Hospitalidad y beneficencia en la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 41. — La imprenta, la prensa y la literatura en Burgos. Fuentes y Bibliografía.

Tema 42. — La literatura y la música en Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 43. — Fiestas, tradiciones y costumbres populares burgalesas más destacadas. Fuentes y bibliografía.

Tema 44. — Arte medieval en la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 45. — Arte renacentista y barroco en la ciudad de Burgos. Fuentes y bibliografía.

Tema 46. — Arte en los siglos XIX y XX en la ciudad de Burgos.

Tema 47. — Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos.

Tema 48. — Panorama actual de la biblioteconomía en España.

Tema 49. — Adquisición de los fondos bibliográficos: compras, canjes, donaciones.

Tema 50. — Ingresos y preparación de los fondos bibliográficos. Automatización y mecanización de los servicios.

Tema 51. — Distintas clases de catálogos en las bibliotecas y su mantenimiento.

Tema 52. — Estructura y características de la Clasificación Decimal Universal.

Tema 53. — Los encabezamientos de materias.

Tema 54. — Ordenación y conservación de los fondos bibliográficos especiales: publicaciones periódicas, manuscritos, incunables, estampas, piezas musicales, etc.

Tema 55. — El servicio de préstamos en las bibliotecas públicas.

Tema 56. — El servicio de referencia e información bibliográfica.

Tema 57. — Otros servicios de las bibliotecas: la extensión bibliotecaria, animación cultural, educación permanente.

Tema 58. — El control bibliográfico. El depósito legal.

Tema 59. — Las Bibliografías Nacionales y los Catálogos Colectivos.

Tema 60. — La documentación científica. Documentos primarios y sus derivados.

Tema 61. — Almacenamiento de la información. Indización de documentos.

Tema 62. — Recuperación y difusión de la información. Sistemas.

Tema 63. — Concepto de archivo y de archivística. Su evolución.

Tema 64. — El Archivo Central y los Archivos Intermedios: concepto, fines, diferencias, relaciones funcionales y personal.

Tema 65. — Funciones del archivo: administrativos, de documentación, de investigación y educativas.

Tema 66. — Ingresos de fondos. Formas y procedimientos.

Tema 67. — Sistemas de ordenación, clasificación y archivo de documentos.

Tema 68. — Conservación de documentos: preservación y restauración. La conservación de fondos de archivo.

Tema 69. — Instrumentos de trabajo: guías, índices, inventarios y catálogos. Su elaboración y valor.

Tema 70. — Valor de los documentos: valor administrativo, valor legal y valor histórico.

Tema 71. — Acceso a la documentación. Legislación y problemas legales que plantea. El Expediente Administrativo: concepto y formación.

Tema 72. — El expurgo. Su justificación y problemática.

Tema 73. — Archivo Municipal de Burgos. Historia, secciones, fondos.

Tema 74. — Archivos burgaleses. Fondos.

Tema 75. — El Archivo de Oficina: finalidad e importancia. Instalaciones y acceso. Impresos y fichas.

Tema 76. — El Archivo de Oficina: los índices, las fichas descriptivas y otros instrumentos de recuperación. Servicio de documentos y su control. La transferencia de fondos.

Tema 77. — Repografía: concepto y principales sistemas.

Tema 78. — El microfilm y su aplicación en los archivos.

Tema 79. — La informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades.

SEGUNDO GRUPO

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 2. — La Constitución. Concepto y clases. La reforma constitucional. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3. — La Monarquía. La Corona en la Constitución española.

Tema 4. — El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Los partidos políticos. El Poder Judicial.

Tema 5. — El Gobierno. Formas de Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 7. — La Administración Pública. Su personalidad jurídica. Clases de personas jurídicas. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases. El Reglamento: concepto y clases. Instrucciones y circulares.

Tema 8. — El acto administrativo: concepto y clases. El procedimiento administrativo: sus fases. Notificaciones, recursos, el silencio. Especial referencia al procedimiento sancionador.

Tema 9. — La Administración Local. El Municipio. La Provincia. Organización municipal y sus órganos. Comisión Municipal Permanente y Pleno. Competencias respectivas.

Tema 10. — Objetivos y estructura (organigrama y funciones) de los servicios Jurídico-Administrativos, Técnicos y Económicos Municipales.

Tema 11. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 12. — Los Bienes de las Entidades Locales. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 13. — Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. Legislación aplicable a los funcionarios de Admón. Local. Derechos y deberes. La Mutualidad Nacional de Previsión de Admón. Local.

Tema 14. — El Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Tema 15. — La defensa del patrimonio documental de España. Legislación.

General de Presupuestos del Estado para 1986, por considerarlo de obligado cumplimiento.

Exponer el presente acuerdo y el citado padrón al público, con anuncio en el «B. O.» de la provincia, por espacio de 15 días para que se puedan presentar las oportunas alegaciones, procediendo inmediatamente a su cobro conforme a lo señalado en el Reglamento General de Recaudación y en el art. 269 del R.D.L. 781/1986.

Rabé de las Calzadas, 25 de junio de 1986. — El Alcalde, Andrés Barquín Castrillo.

Ayuntamiento de Quintanapalla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumida a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

- 1. Remuneraciones del personal, 889.748 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.815.854 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, pesetas 2.000.

B) *Operaciones de capital*

- 6. Inversiones reales, 200.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, pesetas 30.010.
- 8. Variación de activos financieros, 63.388 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.001.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

- 1. Impuestos directos, 375.010 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 70.494 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 108.000.
- 4. Transferencias corrientes, pesetas 563.190.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.820.918.

B) *Operaciones de capital*

8. Variación de activos financieros, 63.388 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.001.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Quintanapalla, 26 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 13 de junio de 1986, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinaria vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión de 25 de abril y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111 de 17 de mayo de 1986.

Las ampliaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 9. Denominación: Programa de Inversiones Instalaciones Deportivas 1986. Créditos anteriores: 19.612.870 pesetas. Aumentos o bajas: 3.100.265 pesetas. Créditos definitivos: 22.713.135 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Hontoria del Pinar, 24 de junio de 1986. — El Alcalde, Carlos Llorente.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la Libreta de Ahorro número 3.000-066-606.184-2.

Plazo para oponerse: 15 días.

4418.—500,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, con fecha 21 de junio de 1986, tomó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el padrón de contribuyentes por el Impuesto Municipal de Circulación para el año 1986.

b) Imponer las tarifas mínimas con el aumento señalado en la Ley